



Resolución Jefatural

N° 515-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 420-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1437-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 727-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 635-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 19566-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según el Informe N° 420-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios para el periodo anual 2023, a favor de 4 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022 que cursan estudios en Argentina;

Que, mediante el Informe N° 1437-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 16 de marzo de 2023, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los costos académicos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios se encuentran contemplados en las bases de concurso de Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 727-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 20 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios a favor de cuatro (4) becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022 que cursan estudios en Argentina;

Que, mediante el Informe N° 635-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos a favor de cuatro (4) becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022 que cursan estudios en Argentina, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹

Costos académicos Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022

País: ARGENTINA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	MONTO	MONEDA
1	LOPEZ GENOVEZ, PEPE DANIEL	76915488	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	MATRÍCULA y PENSIONES	ANUAL 2023	9000.00	DÓLARES AMERICANOS
2	PEREZ ROCHA, KATHERINE FIORELLA	47160219	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	MATRÍCULA y PENSIONES	ANUAL 2023	9000.00	DÓLARES AMERICANOS
3	SURITA QUEVEDO, ROSARIO	48483690	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	MATRÍCULA y PENSIONES	ANUAL 2023	9000.00	DÓLARES AMERICANOS
4	VICENTE CANALES, ROSARIO CARMEN	70472643	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	MATRÍCULA y PENSIONES	ANUAL 2023	9000.00	DÓLARES AMERICANOS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.